



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00108 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA SATURIA PULIDO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
 EJÉRCITO NACIONAL

i. Revisado el expediente, se advierte que el 30 de junio de 2017 se llevó a cabo audiencia inicial (fol. 81-82), la cual se adelantó hasta la etapa de Saneamiento y fue suspendida hasta tanto se cumplieran las ordenes allí señaladas, consistentes en informar los motivos por los cuales el señor RAÚL OBANDO PUENTES no hacía parte del proceso y que la parte actora allegara copia de la Resolución No. 1620 del 29 de mayo de 2009, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

ii. El abogado JAIRO EULICES PORRAS LEÓN, en calidad de representante legal de INTERALIANZA S.A.S., SUSTITUYE el poder inicialmente otorgado a dicha sociedad, para que sea él, como persona natural, el nuevo apoderado principal de la demandante (fol. 89). Para lo anterior, allega certificado de existencia y representación legal (fol. 96-101) donde se evidencia que es el gerente de INTERALIANZA S.A.S.

Igualmente, el doctor JAIRO EULICES PORRAS LEÓN, cumpliendo la orden dada en audiencia inicial, remitió copia de la Resolución No. 1620 del 29 de mayo de 2009 (fol. 103-104)

iii. Por otro lado, se encuentra que, en vista de que el apoderado demandante manifestó desconocer su dirección para notificación (fol. 85), mediante auto del 8 de noviembre de 2017 (fol. 94) se ordenó vincular y emplazar al señor RAÚL OBANDO PUENTES como tercero con interés directo en el proceso.

iv. En vista de que se cumplió el término legal, sin que el emplazado se hubiere presentado al Despacho, se designó a la abogada MARÍA ANGÉLICA ROJAS SILVA, como curador ad Litem del señor RAÚL OBANDO PUENTES, quien tomó posesión y se notificó personalmente del auto admisorio y el auto que ordenó la vinculación del tercero, el 1 de junio de 2018, tal como se ve a folio 115, presentando contestación de la demanda dentro del término legal (fol. 116-118).

Por las anteriores consideraciones, el Despacho dispone:

PRIMERO: Se acepta la SUSTITUCIÓN total de poder realizada por INTERALIANZA S.A.S. a favor del abogado JAIRO EULICES PORRAS LEÓN.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Doctor JAIRO EULICES PORRAS LEÓN, como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder visible a folio 89 del expediente.

TERCERO: Incorporar al expediente la documental obrante a folios 96 a 104, para efectos de contradicción por las partes y el Ministerio Público.

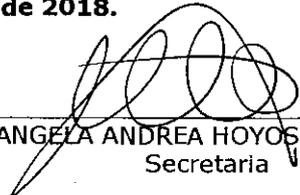
CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del señor RAÚL OBANDO PENTES, representado por la doctora MARÍA ANGÉLICA ROJAS SILVA en calidad de curador ad Litem (fls. 76-106).

QUINTO: Se fija fecha para la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL**, para el día **12 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

OIG

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 27 de septiembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56 del 28 de septiembre de 2018.</p> <p> ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>